RESOLUCION DE ALCALDIA N° 15 -2024-ALC-MDSIS.

Santa Isabel de Siguas 29 de enero del 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie";

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 85° inciso 1) establece: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. (...).", asimismo, el inciso 2) del artículo acotado, señala: "Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados."; y en su inciso 3 estipula: "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.".

Que, la desconcentración de funciones, es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyen como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración jerárquicamente dependiente, las mismas que permiten: "a) Descongestionar el poder de decisión y el trabajo de las autoridades superiores; b) Acercar la administración a los administrados; c) Aportar rapidez a la gestión y resolución de asuntos y d) Afirma la responsabilidad y la iniciativa, debido a lo cual, se debe entender que la presente desconcentración implica el traspaso de facultades y responsabilidades";

Que, la desconcentración de funciones se realiza entre órganos jerárquicamente dependientes y en sentido descendiente. El hecho de que se transfiera la titularidad y no únicamente su ejercicio (como es el caso de la delegación de competencias o facultades) implica que el órgano que recibe la competencia la ejerce como propia, como para el jurista español De la Vallina Velarde, la desconcentración es "aquel principio jurídico de organización administrativa en virtud del cual se confiere con carácter exclusivo una determinada competencia a uno de los órganos encuadrados dentro de la jerarquía administrativa, pero sin ocupar la cúspide de la misma";

Que, son principios del derecho administrativo, la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, con la intención de garantizar una gestión eficiente en la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguas que permita un adecuado funcionamiento y operatividad administrativo, se requiere desconcentrar facultades resolutivas del despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Desarrollo Urbano y Rural, Dirección de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Dirección de Desarrollo Económico;

De conformidad a lo previsto en el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la GERENCIA MUNICIPAL, señaladas a continuación:

1. Autorizar la elaboración de perfiles, expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de Inversión Pública.

2. Implementar las recomendaciones que formule el Órgano de Control Interno y/o la Contraloría General de la República.

3. Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otras acciones de control.

4. Resolver en última instancia administrativa los asuntos resueltos por las demás Gerencias. Declarar la Nulidad y/o la Lesividad de los actos administrativos emitidos por la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguas y dar por agotada la vía administrativa, según corresponda.

5. Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités Especiales.
6. Aceptar la renuncia de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguas con excepción de los cargos de confianza.

7. Resolver las reposiciones de personal.

8. Revocar y/o declarar la nulidad de las licencias de funcionamiento, autorizaciones, licencias de construcción otorgadas por esta Municipalidad.

9. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.

10. Aprobar las Directivas y demás documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguas.

11. Designar Comisiones para la Contratación Administrativos de Servicios (CAS).

12. Suscribir actas, contratos, de naturaleza civil y resolverlos, conforme corresponda, en representación de la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguas, con excepción de los contratos derivados de los procesos de selección conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

13. Dar por encargatura a los Jefes de Oficina de las distintas Áreas de la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguas, asimismo, dar por concluida la encargatura de los Jefes de Oficina de las distintas Áreas de la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguas.

14. Aprobar la revocación de los actos administrativos a que hubiere lugar.

15. Aprobar la incorporación en el Margesí Institucional, de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguas.
16. Designar a los representantes de la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguas, ante las Comisiones, Comités, Mesas de Diálogo y similares. De igual modo, designar Comités para el cumplimiento de las funciones de la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguas,

con excepción de los Comités de Selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

17. Aprobar la inhibición al procedimiento administrativo, cuando la Autoridad Administrativa ha tomado conocimiento que se está tramitando en sede jurisdiccional.
18. Aprobar la incorporación de Mayores Fondos Públicos en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguas.
19. Resolver las oposiciones que se presenten en contra de los Actos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguas.
20. Conformar la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguas.
21. Aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de obras por impuestos, excepto la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del convenio con la empresa privada y sus adendas, así como la aprobación de los mayores trabajos de obra al amparo del numeral 4.3) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
22. Autorizar los reembolsos por concepto de viáticos del personal de la Entidad.
23. Aprobar el cronograma de pagos de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.
24. Declarar la prescripción del Procedimiento Administrativo Disciplinario.
25. Disponer la reconstrucción de expedientes administrativos extraviados o destruidos.
26. Designar los fedatarios y responsables de otorgar documentos en mérito a la Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria.
27. Declarar en abandono los expedientes en trámite, conforme al TUO de la Ley N° 27444 y sus modificatorias.
28. Resolver los contratos suscritos derivados de los procesos de selección convocados por la Entidad, sea de forma total o parcial, y correspondiente notificación con las formalidades previstas.
29. Aprobar disposiciones internas orientadas a la racionalización y austeridad del gasto público en el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento y otras sobre gestión presupuestaria durante la ejecución del ejercicio fiscal.
30. Supervisar la recaudación, así como el buen funcionamiento, los resultados económicos y financieros de la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguas.
31. Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
32. Aprobar y supervisar los egresos de la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguas.
33. Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.

34. Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios, pensión de cesantía cuando corresponda, jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, compensación vacacional, acumulación de vacaciones, vacaciones truncas, pago de remuneraciones y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a Ley.

35. Suscribir contratos de personal administrativo y obreros.

36. Autorizar la apertura del fondo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguas.

37. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad y sus modificaciones.

38. Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección que convoque la Entidad en materia de bienes, servicios, obras y consultorías de obras.

39. Aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección que convoque la Entidad en materia de bienes, servicios, obras y consultorías de obras.

40. Designar a los miembros de los Comités de Selección Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguas.

41. Resolver en primera instancia los procedimientos administrativos relacionados con los asuntos de la Gerencia de Administración.

42. Suscribir contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios, consultorías de obras y ejecución de obras, así como las adendas correspondientes, derivados de los procesos de selección conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

43. Autorizar las ampliaciones de plazo, deductivos, adicionales de obras, mayores metrados, reducciones de obras, ampliaciones presupuestales y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo de ejecución por administración directa.

44. Autorizar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, ampliaciones presupuestales y todo tipo de modificación en los contratos de bienes, servicios, servicios de consultorías de obras y ejecución de obras, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

45. Aprobar las liquidaciones correspondientes a los contratos de consultorías de obras y ejecución de obras, así como también la liquidación de obras de tipo ejecución presupuestaria directa.

46. Resolver los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios, consultorías de obras y ejecución de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

47. Designar a los miembros de los Comités de Recepción de Bienes y Servicios y Obras.

48. Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución.

49. Aprobar las paralizaciones y reinicios de obras y proyectos de inversión pública.

50. Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública.

51. Aprobar las Contrataciones Directas establecidas en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias.

52. Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores.

53. Aprobación de Costos y Gastos Indirectos de Proyectos de Inversión y los correspondientes Planes de Trabajo y modificatorias.

54. Aprobar el cierre Técnico – Financiero de Plan de Trabajo o Actividad de Mantenimiento.

55. Disponer la cancelación parcial o total de los procesos de selección derivados de los procesos de selección convocados por la entidad, por causal debidamente motivada y bajo los lineamientos dispuestos en el ordenamiento legal.

56. Expedir las constancias de prestación que soliciten los contratistas.

57. Emitir Cartas Notariales u otros documentos dirigidos a los contratistas para el requerimiento de cumplimiento de obligaciones, comunicación de resolución de contrato, así como para realizar toda comunicación u otro acto o efectos derivados de los contratos.

58. Aprobar la elaboración, formulación y evaluación del Plan Operativo Institucional.

59. Aprobar los Planes de Trabajo en el marco del Plan de Incentivos.

60. Aprobar las modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades

ARTÍCULO SEGUNDO: DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la **OFICINA DE RENTAS**, señaladas a continuación:

1. Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, así como las amnistías tributarias.

2. Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos y egresos municipales.

ARTÍCULO TERCERO: DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la **UNIDAD DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**, señaladas a continuación:

1. Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos u obras.

2. Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local.

3. Aprobar la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento.

4. Suscribir las Constancias de Posesión para la obtención de servicios básicos.

5. Efectuar la designación y cese de Inspectores o Supervisores, Residentes de Obras, Proyectos, Planes de Trabajo en general y actividades de mantenimiento.

6. Emitir pronunciamiento y/o aprobar el Calendario de Avance de Obra Valorizado actualizado y la programación correspondiente, Calendario que contemple la aceleración de los trabajos, y/o cronogramas de ejecución de obras.

ARTÍCULO CUARTO: DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la **UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**, señaladas a continuación:

1. Reconocer a las Organizaciones Sociales, Comités de Gestión y similares, así como el reconocimiento de sus Juntas Directivas, dentro del ámbito de su competencia.

2. Proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.

3. Suspender temporalmente y/o cancelar definitivamente el funcionamiento de los comedores populares o clubes de madres.

4. Suscripción de solicitudes de renovación de autorización o licencias del servicio privado móvil terrestre de vehículos menores.

ARTÍCULO QUINTO: DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la **OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL, ATM, SERVICIOS PÚBLICOS**, señaladas a continuación:

1. Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, que vayan a ser ejecutados por la Dirección de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

2. Aprobar los Expedientes Técnicos que se encuentren vinculados a la Dirección de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la presente resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEJAR SIN EFECTO, cualquiera otra disposición administrativa que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a todas las unidades orgánicas correspondientes, para su debido cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ISABEL DE SIGUAS

Esmelin Agustin Pacheco Mena
ALCALDE